



## CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA RIOJA-FECOAR- PARA EL DIAGNÓSTICO Y PROPUESTA DE TRANSFORMACIÓN DEL MODELO COOPERATIVO EN EL SECTOR VITIVINÍCOLA DE LA RIOJA

### REUNIDOS

De una parte, Doña. Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, por el que se delega la facultad para la aprobación de convenio.

De otra, Don Alfredo Sánchez Sodupe, en nombre y representación de LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA RIOJA-FECOAR en calidad de Presidente del Consejo Rector, conforme Certificado de la Asamblea General Extraordinaria de la Unión de Cooperativas celebrada en Huércanos, el día 19 de mayo de 2025, de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos Sociales y en la Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja.

### EXPONEN

La Constitución Española de 1978, en su artículo 129, apartado 2, dispone que los poderes públicos promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas.

El asociacionismo agrario es un instrumento necesario para la mejora estructural de la agricultura y del medio rural.

Los canales de decisión y divulgación actuales, tanto en lo que se refiere a la política agraria nacional como a la comunitaria, hace necesario que se cuente con estructuras sociales con capacidad de influir sobre las mismas.

La Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja- FECOAR, con un ámbito de actuación que comprende toda la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene entre otros objetivos, la colaboración con Instituciones y Organismos para el fomento del asociacionismo agrario, la divulgación del conocimiento en el ámbito cooperativo y el desarrollo de la presencia del movimiento cooperativo agrario en la sociedad.

FECOAR colabora en la dinamización rural a través del contacto con cooperativas asociadas y no asociadas y los Grupos de Acción Local, y se considera que su presencia contribuye a la estabilidad del sector agrario, participando en las distintas mesas de negociación de la Consejería de Agricultura sobre PAC, desarrollo rural, plantaciones de viñedo, entre otras.

FECOAR tiene como asociadas a un nº de 24 cooperativas vitivinícolas, que, en cifras conjuntas, gestionan unas 16.500 has

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



de viñedo (aprox el 37% de la superficie de RIOJA en nuestra comunidad), cuenta con 330 trabajadores empleados en ellas y un nº total de socios en torno a 6.000, a su vez, están distribuidas por un buen número de municipios dentro del ámbito territorial de la C. A de La Rioja, 24 municipios en concreto.

El sector del vino es clave para la economía de La Rioja y de España. España es el primer país en el mundo por hectáreas de viñedo y el tercer productor mundial. En el conjunto de España, la viticultura, la elaboración del vino y su comercialización generan un valor añadido bruto (VAB) superior a 23.700 millones de euros anuales, lo que supone el 2,2% del VAB nacional y genera más de 400.000 puestos de trabajo.

En La Rioja, el sector del vino constituye el 5,3% del VAB de la comunidad autónoma y representa el 21,2% de la actividad vitivinícola en el conjunto nacional. La Rioja, por tanto, es una economía superespecializada en la que el vino no solo constituye el principal activo económico, sino que se ha convertido además en su carta de presentación en el mundo entero.

Tras la pandemia COVID-19, que ha sido agravadas en estos últimos años por distintos motivos como los aranceles USA, efectos del Brexit, invasión de Ucrania por parte de Rusia, conflictos en Oriente Medio, etc. y sus consecuencias como encarecimiento de combustibles, energía, materias primas y otros suministros, así como una falta de confianza generalizada en el escenario de actividad económica con potenciales consecuencias en los próximos años, que presentan un panorama que, como consecuencia directa sobre la D.O.Ca RIOJA, ha producido una evolución negativa de las ventas con varios ejercicios decreciendo, habiéndose sólo podido contener esta caída en el cierre a 31 de diciembre del ejercicio 2.024.

Visto lo anterior, ha sido la propia situación de crisis del sector del RIOJA y las particularidades del tejido cooperativo agrario las que hacen de este convenio una necesidad, en tanto en cuanto es esencial obtener para FECOAR el apoyo económico que pueda permitirle realizar el ejercicio de diagnóstico, reflexión y propuestas, para los que precisa la colaboración de empresas consultoras externas especializadas.

La subvención derivada de este convenio se tramita de forma directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, al estar previsto el convenio dentro de las subvenciones nominativas del Anexo III de la Ley 8/2025 de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, dentro de la partida 0503.4121.48009, con FECOAR como beneficiario y cuyo objeto es el Diagnóstico del modelo cooperativo en el sector vitivinícola, con 140.000 € de dotación presupuestaria.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 178.2 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, para el periodo 2026-2028, aprobado mediante Resolución nº 258/2026, de 10 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y de la Dirección General de Desarrollo Rural (BOR de 12 de febrero de 2026).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Esta ayuda está incluida en el Eje 1, Creación de empleo, Acción 1.2, Defensa común de los intereses agrarios, Línea 1.2.1. Ayuda para el diagnóstico y propuesta de transformación del modelo cooperativo en el sector vitivinícola de La Rioja. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Por ello reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia para este acto, las partes arriba señaladas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

#### Primera. Objeto.

El objeto del convenio consiste en contribuir económicamente con la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja-FECOAR para la realización de una serie de actividades que van destinadas específicamente a:

- a) Realizar un diagnóstico detallado de la situación actual y modelo de negocio de las cooperativas agroalimentarias de La Rioja.
- b) Proponer acciones concretas, tanto a nivel individual como colectivo, para reforzar la competitividad y sostenibilidad del sector cooperativo vitivinícola riojano.
- c) Promover la sensibilización y apertura de miras de los consejos rectores a través de la exposición a modelos de éxito en otras regiones o zonas productoras.
- d) Fomentar la cooperación, la integración y la generación de sinergias entre cooperativas.

Para ello, el convenio contempla dos grandes líneas de actuación, complementarias entre sí:

#### a) Sensibilización del Consejo Rector.

Su objetivo es facilitar la apertura de visión y mentalidad de los órganos de gobierno de las cooperativas, mediante la exposición a experiencias reales de éxito en otros territorios, a través de las siguientes acciones previstas:

- Organización de jornadas de sensibilización y visitas técnicas a empresas y sociedades cooperativas referentes a nivel nacional, reconocidas por sus modelos de integración, innovación y gestión empresarial.
- Participación de miembros de los consejos rectores de las cooperativas riojanas en dichas jornadas.
- Identificación de buenas prácticas extrapolables al contexto riojano.

#### b) Diagnóstico y propuesta de transformación del modelo cooperativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Su objetivo es realizar un trabajo de consultoría especializada para el análisis profundo de la situación actual de cada cooperativa, su modelo de negocio, y el diseño de propuestas viables de transformación, a través de las siguientes acciones previstas:

- Contratación de una consultora externa especializada en el sector agroalimentario y cooperativo.
- Elaboración de diagnósticos individualizados de cada cooperativa integrante de la Federación.
- Análisis colectivo que identifique sinergias, duplicidades, oportunidades de integración o colaboración.
- Formulación de propuestas concretas, viables y escalables, tanto a nivel individual como colectivo, orientadas a fortalecer el modelo cooperativo riojano.
- Presentación de un informe final con conclusiones y hoja de ruta de implementación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de contratos.

**Segunda. Financiación.**

Para el desarrollo de las actuaciones previstas en el marco de este convenio, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente aportará a la Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja- FECOAR la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000€), con cargo a la aplicación presupuestaria 0503.4121.48009, Proyecto 60.005/1 conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2026
0503.4121.48009	140.000

**Tercera. Compromisos del beneficiario.**

La Federación de Cooperativas Agrarias de La Rioja-FECOAR se compromete a cumplir las obligaciones que se indican a continuación:

- Realizar las acciones derivadas del convenio, elaborando un diagnóstico de la situación de las cooperativas en La Rioja, proponiendo acciones concretas para la transformación del modelo cooperativo, así como realizar acciones para la sensibilización del órgano de gobierno de las cooperativas mediante la exposición a experiencias reales de éxito en otros territorios.
- Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien las obras objeto de este convenio. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

<b>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</b> en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 10
<b>Expediente</b>	<b>Tipo</b>	<b>Procedimiento</b>	<b>Nº Documento</b>
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
<b>Cargo</b>	<b>Firmante /Observaciones</b>		<b>Fecha/hora</b>
1 Consejera			
2			



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, vendrá obligado a justificar ante la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja el registro contable del ingreso de la subvención percibida.
- d) Presentar, junto con la justificación final del proyecto, documentación justificativa de los gastos en los que ha incurrido y acreditación de las jornadas organizadas a las que ha asistido.
- e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f) Todas las demás obligaciones señaladas en la normativa vigente en materia de subvenciones y, en concreto, las especificadas en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuarta. Justificación y abono.

4.1. Justificación:

FECOAR deberá presentar en la Dirección General con competencia en materia de desarrollo rural la documentación necesaria para el abono de la ayuda que a continuación se indica, con fecha límite el 30 de noviembre de 2026.

a) Memoria-programa de las actividades desarrolladas al objeto del convenio. Para efectuar la evaluación de la misma, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:

Indicador	Ejecución esperada
Nº diagnósticos individualizados	30
Nº jornadas de sensibilización, reuniones de contraste y visitas técnicas	20

b) Cuenta justificativa del gasto realizado, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				



Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por el beneficiario y/o los trabajadores a su cargo, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio y se acredite suficientemente su realización.

Además, deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos legales recogidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Dirección General Desarrollo Rural de La Rioja revisará la memoria y la citada cuenta justificativa y emitirá informe sobre los mismos. A este respecto, la Dirección General podrá realizar cuantas comprobaciones estime oportunas respecto al contenido del presente convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa del mismo.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**4.2. Gastos subvencionables:**

Serán objeto de subvención todas las actuaciones realizadas con posterioridad al 1 de mayo de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación. En concreto, podrán subvencionarse los gastos siguientes:

- a) En relación a la línea de actuación de sensibilización del Consejo Rector:
  - Gastos de viaje, alojamiento y manutención derivados de la participación en las jornadas.
  - Costes derivados de la organización de las visitas por parte de las entidades receptoras (alquiler de espacios, ponencias, materiales, etc.).
  
- b) En relación a la línea de actuación de diagnóstico y propuesta de transformación del modelo comparativo:
  - Honorarios de la consultora por el desarrollo de los trabajos.
  - Costes asociados a reuniones, entrevistas, talleres de trabajo u otros encuentros que sean necesarios para el desarrollo del diagnóstico y las propuestas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Se considerará subvencionable el IVA ya que se trata, en este caso, de un impuesto no susceptible de deducción o compensación por parte de FECOAR, en aplicación al artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquellas.

La Dirección General de Desarrollo Rural comprobará la no existencia de doble financiación en las facturas presentadas para la justificación del convenio.

#### 4.3. Abono.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente abonará a FECOAR el importe fijado para la subvención.

El abono de esta subvención se hará una vez justificada la realización de los trabajos objeto del convenio, previa comprobación de la justificación documental de los gastos realizados.

El abono de esta subvención podrá producirse en dos plazos. El beneficiario presentará justificación con fecha 30 de mayo de 2026 de los gastos incurridos hasta esa fecha, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 4.1. del presente convenio, pudiendo la Consejería de Agricultura subvencionar un importe que no excederá del 50% del total del importe del presente convenio. En tal caso, el saldo se abonará a la fecha de justificación final del convenio, previa justificación por parte de FECOAR.

#### Quinta. Duración, modificación y extinción del convenio.

El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



La finalización de la vigencia del convenio no exime a las partes del cumplimiento de los compromisos asumidos con su formalización.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en adenda al presente convenio.

El presente convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier caso, se garantizará la correcta finalización de las actividades que estén desarrollándose al amparo de este convenio.

Como consecuencia de resolución del convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, siempre que se produzcan alguno de los casos previstos en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**Sexta. Incumplimientos del beneficiario.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro o de pérdida del derecho al cobro de la subvención que se aplicarán en cada caso:

- a) Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.
- b) Demora en la presentación de la documentación justificativa; 1% por cada día de retraso, hasta un máximo de 30 días naturales.
- c) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en la forma que se establezca en la normativa vigente sobre identidad corporativa de la Comunidad Autónoma de La Rioja: 10%.

**Séptima. Seguimiento del convenio.**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			



Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento del convenio integrada por dos representantes de cada una de las partes, que serán nombrados por los firmantes del convenio. Dicha comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Se reunirá, al menos, en el momento de su constitución, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de cualquiera de las partes. Entre sus funciones figurará la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

Octava. Exoneraciones.

FECOAR, como entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda exonerada de la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en relación con los demás recursos de naturaleza pública cuya recaudación corresponda a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Novena. Legislación aplicable.

Para todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Décima. Obligaciones de información, confidencialidad y régimen de publicidad.

10. 1. Obligaciones de información y publicidad.

En aplicación del artículo 8.1.b) “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), las partes firmantes del Convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo a los artículos 2.1.a) y 3.b) de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria” en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

El presente convenio se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0448148
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Consejera				
2				



Asimismo, la ayuda concedida a FECOAR será objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

10.2. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y la protección de datos personales.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia, el Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

Undécima. Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Los conflictos y cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes sobre su interpretación y/o aplicación se resolverán ante la jurisdicción contencioso administrativa.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el Convenio por las partes, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sello electrónico que consta a pie de página.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente D<sup>ª</sup> Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Alfredo Sánchez Sodupe, en nombre y representación de LA FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE LA RIOJA-FECOAR en calidad de Presidente del Consejo Rector, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2026/027574	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0448148		
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera					
2					